

GACETA OFICIAL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA DE HACIENDA
DOCUMENTO OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 27 de Enero de 1938

NUMERO 7713

CONTENIDO

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES
Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica
Solicitud de 20 de diciembre de 1937, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "Four Square", a favor de George Noble & Son, Limited.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.
Resolución número 1.—Panamá, 2 de Enero de 1938.

Se han estudiado nuevamente estas diligencias por las cuales el Administrador Provincial de Tierras de Los Santos le adjudica a los señores Cirilo, Sebastián, Marino, Domitilo y Agripina Cortés, Jefes de familia, con sus respectivas cédulas de identidad 36-607, 36-595, 36-739 y 36-570 y sus menores hijos Virgilio, Regina, Domingo, Luis, Esperanza, Arsenio, Isabel, Cristina, Victorino, Florentino, Margarita, Andrés y Clodomira Cortés; Filomena, Leandro, Catalina, Secundina, Evelia, Hermilio, Sebastiana y Cándida Rosa Gutiérrez, un globo de terreno denominado Quebrada El Palenque situado en el distrito de Macaracas, jurisdicción de la Provincia de Los Santos, de una extensión superficial de ciento cuarenta y nueve hectáreas con nueve mil ochocientos doce metros cuadrados (149 h. 9812 m2.).

En atención a los inconvenientes que entraña la práctica de adjudicar tierras conjuntamente a varios jefes de familia, este Despacho revocó la resolución que ahora ha sido enviada nuevamente a esta Administración General para su aprobación en vista de que se optó por finalizar los negocios de esta índole que ya estuvieran resueltos en primera instancia.

Para resolver se entra en las consideraciones siguientes:

1º Que es muy posible que esta fórmula adoptada y que tuvo origen en la disposición contenida en el artículo 29 de la Ley 63 de 1917 le preste a los jefes de familia ciertas facilidades económicas en la adquisición del título respectivo; pero es innegable también, que dicho sistema tiene que ser en lo futuro causa de disputas entre los copropietarios de globos de terrenos que no estén debidamente parcelados y delimitados, lo que al fin de cuentas, resultaría más costoso;

2º Que debido a que la disposición legal citada ha sido derogada por la Ley 137 de 1928 y a las conclusiones a que ha llegado esta Administración General, entre otras, que dicha fórmula ha servido de medios para acaaparar tierras, se suspendió esa práctica por Resolución

número 47 de fecha 26 de Agosto. Sin embargo, por Resolución número 49 el mismo mes, se dispuso transitoriamente seguir tramitando aquellos negocios ya resueltos en primera instancia con el objeto de no perjudicar a los interesados, y rechazar en lo sucesivo las solicitudes que se presentaran en la forma comentada.

Ahora bien: una experiencia más adquirida de la información rendida a este Despacho por el Alcalde del distrito de Ocu en la cual se constatan las irregularidades cometidas por los agrimensores y los interesados en la adquisición de tierras, viene a corroborar lo desastroso de las finalidades perseguidas por la disposición citada.

3º Que es preciso, pues, por estas circunstancias, adoptar nueva fórmula que consulte los intereses comunales como los de los agrimensores favorecidos por el artículo 161 del Código Fiscal.

4º Que los Administradores Provinciales quedan en el deber de exigir el cumplimiento de los reglamentos legales, de modo que pueda asegurarse el respeto recíproco a los derechos agrarios y la tranquilidad familiar.

En consecuencia, dichos funcionarios, exijan que los planos que se acompañen a las solicitudes en gracia, deben indicar las parcelas que corresponden a cada uno de los interesados por medio de números y sus respectivos nombres. Por otra parte, el Agrimensor General examinará cuidadosamente los planos que se le remitan para su aprobación, los cuales deberán estar confeccionados de acuerdo con las reglas aquí establecidas.

5º Que seguir un procedimiento ilegal e inconveniente, sería exponer a los agricultores a graves conflictos; pues si a un perito en agrimensura le es difícil señalar al cálculo cualquier cantidad de terreno, con mayor razón le sería difícil a un campesino agricultor establecer la cantidad total de su propiedad agraria.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Reformar las resoluciones números 47 y 49 de que se ha hecho mérito en la forma siguiente:

1º Los Administradores Provinciales de Tierras, a partir de la fecha de esta resolución no darán curso a las solicitudes de tierras a título en gracia para más de un solicitante si el plano descriptivo de las tierras solicitadas no demuestra las parcelas correspondientes a cada solicitante o grupo de la misma familia compuesta del jefe e hijos menores;

2º Los Agricultores Oficiales confeccionarán los planos de adjudicación en gracia demostrando las parcelas que correspondan a cada peticionario o grupo de la misma familia (jefe e hijos menores) delimitándolas con líneas que llevarán su rumbo y dimensión, designando cada parcela con números y nombres de los solicitantes;

3º El Agrimensor General no aprobará los planos levantados por los Agrimensores Oficiales que no se le presenten en las condiciones descritas en el numeral anterior, y

4º Los negocios en tramitación quedarán paralizados si los interesados no arreglan los planos en la forma prescrita por la presente resolución.

Cópiese y notifíquese.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Subadministrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 2.—Panamá, 5 de Enero de 1938.

Se ha examinado la Resolución N° 54 dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, el 13 de Noviembre último, por la cual se le concede en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, al señor Pedro Pablo Cerrud, natural de Las Palmas, agricultor y con cédula número 55-351, un globo de terreno llamado Seguidule, situado en el distrito de Las Palmas, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 h.), con los siguientes linderos:

Norte: Cerro Peón; Sur: Mono Seco; Este: Río Seguidule; y Oeste: Cuesta Novillo.

En este negocio se ha observado el procedimiento legal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobada la extensión de la tierra y autorizar la extensión del arrendamiento al señor Pedro Pablo Cerrud.

Este arrendamiento se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Subadministrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 3.—Panamá, 5 de Enero de 1938.

El Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí al referirse a la nota número 634 de esta Administración General por la cual se le ordenara que de acuerdo con lo

preceptuado en el artículo 65 de la Ley 29 de 1925 procediera a notificar a los colindantes del globo de terreno denominado "Las Mellizas", solicitado en arrendamiento por el señor Teodosio Rodríguez y su señora Consuelo Delgado de Rodríguez, se expresa así:

"Por consiguiente suplico a Ud. resolver esta consulta que si el resto de solicitudes que actualmente cursan, de conformidad con la Ley 137 de 1928 reglamentada por el Decreto número 213 de 1931, deban tener aplicación del artículo 65 de la Ley 29 de 1925, pues siempre se han tramitado tanto aquí como las que se han enviado a esa Superioridad, sin la aplicación de tal disposición, y sólo se hace cuando las peticiones se hacen a título de compra a la Nación".

Para resolver se considera: que es verdad que ni la Ley 137 de 1928 ni el Decreto número 213 de 31 de Diciembre de 1931 disponen que los colindantes de los terrenos solicitados en arrendamiento deban notificarse; pero es el caso, que en la tramitación de esta clase de negocios se viene observando esta deficiencia, lo cual ha dado el resultado de que muchos de estos colindantes han sido lesionados en su derecho.

Por otra parte, es claro que cuando se dictó la Ley 29 de 1925 se hacían adjudicaciones en propiedad y no se extendían contratos de arrendamiento y, quizás, a esto se debió el que no incluyera el legislador la notificación que se consulta.

Para ilustración de este caso se transcribe aquí el concepto jurídico de la Secretaría de Hacienda y Tesoro contenido en Resolución N° 44 de 12 de Noviembre de 1925 al resolver consulta formulada por el Dr. Francisco A. Filós:

".....Pero sea de todo esto lo que fuere, lo cierto es que la Ley no prohíbe la situación de todos los colindantes y por lo tanto bien pueden los Administradores de Tierras citarlos. Con ello no se hiere ningún derecho; antes bien, por ese medio puede contrarrestarse cualquier atentado o subrepticio que se pretenda consumar el derecho ajeno. Es cierto que la Ley, según lo insinúa el señor Filós, establece la manera de deshacer el atentado subrepticio consumado, pero es mejor prevenirlo que deshacerlo, y esa es precisamente la intención del legislador fuera de que es un deber primario de la autoridad obrar en esa forma, por mandato de la Constitución y de la Ley."

Este Despacho tuvo en cuenta también para ordenar dicha notificación, que el citado artículo 65 de la Ley 29 de 1925 es de carácter general, que tiende a garantizar el goce pacífico de la propiedad y que con los arrendamientos también puede ser afectado.

De suerte, pues, que si es obligatorio notificar a los colindantes en todo caso, a fin de que cualquiera de éstos que se encuentre perjudicado pueda establecer la debida oposición.

Así se resuelve.

Cópiese y comuníquese.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.

ques.—Resolución número 5.—Panamá, 6 de Enero de 1938.

El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera ha enviado nuevamente a esta Administración General la Resolución N° 20 dictada el 30 de Junio último, por la cual le adjudica gratuitamente a los señores Eloy, Salvador, Margarita González y otros, el globo de terreno denominado La Flor, situado en el Distrito de Océ, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con nueve mil novecientos setentiocho metros cuadrados (44 h. 9978 m2), en vista de que este Despacho optó por finalizar los negocios que ya estuvieran resueltos en primera instancia.

Los linderos de este terreno son:

Norte, camino de Océ a los Pérez y Guabito; Sur, terrenos nacionales; Este, quebrada la Risacua; y Oeste, terrenos nacionales y Guayabito.

Teniendo en cuenta que por Resolución N° 47 de 26 de Agosto último se suspendió la práctica de adjudicar tierras en conjunto a varios jefes de familia se revocó la resolución que ahora se estudia.

Pero es el caso que por Resolución N° 1 de 3 de los corrientes se reformó la 47 de que se ha hecho mérito en el sentido siguiente:

1° Los Administradores Provinciales de Tierras, a partir de la fecha de esta Resolución no darán curso a las solicitudes de tierras a título en gracia para más de un solicitante si el plano descriptivo de las tierras solicitadas no demuestra las parcelas correspondientes a cada solicitante o grupo de la misma familia compuesta del jefe de hijos menores;

2° Los Agrimensores Oficiales confeccionarán los planos de tierras para adjudicación en gracia demostrando las parcelas que correspondan a cada peticionario o grupo de la misma familia (jefe e hijos menores) delimitándolas con números y nombres de los solicitantes;

3° El Agrimensor General no aprobará los planos levantados por los Agrimensores Oficiales que no se le presenten en las condiciones descritas en el numeral anterior; y,

4° Los negocios en tramitación quedarán paralizados si los interesados no arreglan los planos en la forma prescrita por la presente Resolución.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución N° 62 de 8 de Septiembre último dictada por este Despacho y por medio de la cual se revocó la N° 20 dictada en este negocio por el Administrador Provincial de Tierras de Herrera.

Los peticionarios de este terreno pueden arreglar el plano en la forma indicada en los ordinales 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1 de 3 de los corrientes transcritos en los considerandos de esta Resolución.

Comuníquese y devuélvase.

El Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnaldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.
—Resolución número 6.—Panamá, 6 de Enero de 1938.

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos ha enviado nuevamente a esta Administración General la Resolución N° 20 de 30 de Junio último, por la cual se le adjudica gratuitamente a las señoras Cecilia y Nemesia Cortés, en su carácter de jefes de familia, el globo de terreno denominado "Carnero", situado en el distrito de Macaracas, su extensión superficial es de treinta y cuatro hectáreas, nueve mil setecientos veintitrés metros cuadrados (34 hec. 9723 m. c.), en vista de que este Despacho optó por finalizar los negocios que ya estuvieran resueltos en primera instancia.

Los linderos de este terreno son:

Norte, terrenos libres y El Salitre Libre; Sur, el Palo del Rascador y terrenos libres; Este, terreno de Carmen Vital y Zanjita del Carnero y camino real del Corozal; y Oeste, la Loma de la Vaca de Oro y terrenos libres.

Teniendo en cuenta que por Resolución N° 47 de 26 de Agosto último se suspendió la práctica de adjudicar tierras en conjunto a varios jefes de familia se revocó la resolución que ahora se estudia.

Pero es el caso que por Resolución N° 1 de 3 de los corrientes se reformó la 47 de que se ha hecho mérito en el sentido siguiente:

1° Los Administradores Provinciales de Tierras, a partir de la fecha de esta Resolución no darán curso a las solicitudes de tierras a título en gracia para más de un solicitante si el plano descriptivo de las tierras solicitadas no demuestra las parcelas correspondientes a cada solicitante o grupo de la misma familia compuesta del jefe e hijos menores;

2° Los Agrimensores Oficiales confeccionarán los planos de tierras para adjudicación en gracia demostrando las parcelas que correspondan a cada peticionario o grupo de la misma familia (jefe e hijos menores) delimitándolas con líneas que llevarán su rumbo y dimensión, designando cada parcela con números y nombres de los solicitantes;

3° El Agrimensor General no aprobará los planos levantados por los Agrimensores Oficiales que no se le presenten en las condiciones descritas en el numeral anterior; y

4° Los negocios en tramitación quedarán paralizados si los interesados no arreglan los planos en la forma prescrita por la presente Resolución.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución N° 6 de 9 de Septiembre último dictada por este Despacho y por medio de la cual se revocó la N° 20 dictada en este negocio por el Administrador Provincial de Tierras de Los Santos.

Las peticionarias de este terreno pueden arreglar el plano en la forma indicada en los ordinales 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1 de 3 de los corrientes transcritos en los considerandos de esta Resolución.

Comuníquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

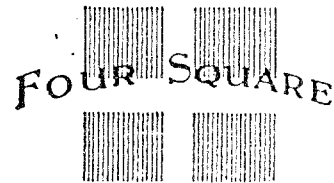
LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase registro de varias marcas de fábrica

Señor

Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Solicito a favor de George Bobie & Son, Limited, domiciliados en Paisley, Escocia, el registro de una marca de fábrica para amparar tabaco manufacturado y sin manufacturar en toda forma.



Dicha marca consiste en una figura cuadrada dividida en cuatro cuarteles formados por rayas verticales, y sobre estas la frase distintiva "Four Square".

Se aplica a la marca en los efectos mismos de manera que se estime conveniente, y sus dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, Diciembre 20 de 1937.

Julio Arjona Q.
Cédula: 47-2544.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Enero de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 7.—Panamá, 7 de Enero de 1938.

Por apelación interpuesta por los señores Francisco Rodríguez y Alejandro González de la Resolución número 3 dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera el 11 de Octubre último, han subido a esta Superioridad las diligencias sumarias por las cuales dicho funcionario se abstuvo de darle curso a la solicitud de los señores mencionados a obtener el título de propiedad de modo gratuito de un globo de terreno llamado el Basilio, situado en el Distrito de Ocu. Dicho terreno tiene una superficie de veintinueve hectáreas, cuatro mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados, (29 hts. 4349 m.c.) y está alinderado así:

Norte, terrenos de Mateo Castillero R. y Adonadi Castillero R.; Sur, terrenos nacionales; Este, propiedad de Damián Rodríguez; y Oeste, camino de Ocu a Los Bajos.

Los peticionarios no han sustentado el recurso interpuesto no obstante de haberse vencido el tiempo con exceso, y por ello se entra a resolver mediante las consideraciones siguientes:

1º Que las razones por las cuales el inferior se ha abstenido de acceder a lo solicitado son las que se exponen en la Resolución número 47 de fecha 26 de Agosto último, de esta Administración General.

2º Que dicha disposición ha sido reformada por la Resolución número 1 de fecha 3 de los corrientes y en consecuencia, los postulantes deben hacer su petición de acuerdo con las reglas allí establecidas.

Ahora bien: del examen de las presentes diligencias se ha llegado a la conclusión de que el fallo apelado es correcto, y,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución recurrida.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Concepción, para Julio Adames.

De Remedios, para Claudia Monteza.

De Pedasí, para Samuel Donovan.

De Pedasí, para Samuel Donovan.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 409

(Día 22 de Enero)

Central de Lecherías, condensador de amoníaco; refrigerador, etc., 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2.971.18
A. Jacobs y Co. Ltd., embutidos, 1 bulto, por vapor Osnabrueck, de Amberes, por	83.50
Dr. Carlos Icaza, camas y colchones usados, 4 bultos, por vapor Vermot, de Jacksonville, por	99.00
Y. Amano y Cia. Ltda., camisas de algodón para hombres, 7 bultos, por vapor Vermot, de Baltimore, por	225.10
Day and Night Garage, Corp., accesorios para máquina de reparar llantas, etc., 10 bultos, por vapor Ancón de Nueva York, por	1.185.48
El Corte Inglés, drill de algodón, 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	1.336.75
Pan-American Orange Crush, enfriadoras de botellas, 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	250.90
Cardoze y Lindo, soportes de acero para rieles, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	118.35
Hospital de Las Tablas, lámpara para operación quirúrgica, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	142.50
August Neuman, correctivo intestinal; tónico Vitrate, etc., 3 bultos, por vapor Antigua, de Nueva York, por	121.75
Elias Angel, telas de lana y algodón, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	650.00
W. Read, porcelana ordinaria; loza de barro, 1 bulto, por vapor Antonia, de Liverpool,	

por	81.50
Carlos Icaza, partes de repuestos para yate, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	100.00
Fábrica Nacional de Helados, vainilla; esencia de cereza; fresa, etc., 1 bulto, por vapor Crinjnssen, de Amsterdam, por	72.50
Fábrica Nacional de Sombreros, conos de hilo para coser sombreros, 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	67.40
B. L. Levy, hojas de acero para navajas de seguridad, etc., 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	583.60
Fat y Cia., arroz; almidón de yuca; mani, etc., 224 bultos, por vapor Wichita, de Hong Kong, por	553.37
L. C. Chambonnet, ropa de algodón de playa para damas, etc., 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	262.03
Fat y Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	326.00
Wallingford y Arango, ceniceros de caucho y vidrio; llaveros, etc., 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	36.25
West India Oil Co., grasa lubricante, 4 bultos, por vapor San Rafael, de Baltimore, por	11.40
A. M. López, jarabe de Roberts; polvos, aceites, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	58.67
Joaquín Ruiz Alvarez, píldoras de Bristol; aceite de bacalao, 5 bultos, por vapor Antigua, de Nueva York, por	118.61
Boyd Bros., dos máquinas de sumar, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	283.20
Boyd Bros., máquinas de relojes eléctricos, accesorios, etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	329.62
J. Van der Hans, Antiflogistine, 3 bultos, por vapor Antigua, de Nueva York, por	32.84
J. Van der Hans, regulador Gesteira, Nervita, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	153.60
Omphroy Auto Supply, bicicletas completas y accesorios, 3 bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por	557.00
Arturo González González, cerraduras de acero para guardarropa, etc., 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	54.83
Cia. Kito Chen, harina de trigo, 55 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	172.30
Hospital Santo Tomás, manteca para de cerdo, 20 bultos, por vapor Acajutla, de Corinto, por	549.00
Hospital Santo Tomás, agitadores de cristal, lámparas de alcohol, etc., 1 bulto, por vapor Este, de Hamburgo por	51.70
Hospital Santo Tomás, sacos de azúcar refinada, 150 bultos, por vapor Friona, de Rosdon, por	315.00
Barclay S., Ron Muers Planters, 14 bultos, por vapor Colombia, de Kingston, por	97.50
Barclay S., artículos de propaganda sin valor, etc., 8 bultos, por vapor Colombia, de Kingston, por	100.00
Elias Cohen, calzado de cuero para hombres, 30 bultos, por vapor Limón, de Boston, por	900.00
Universal Films S. A., papel para empa-	

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

quetar; material de anuncio, 3 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	168.59	ti, de Nueva York, por	87.62
The Henriquez y Cia., fósforos, 385 bultos, por vapor Wapp, de Nelsin, por	1.561.77	Esteban Durán, artículos de porcelana, 3 bultos, or vapor Caribia, de Hamburgo, por	303.78
C. G. Haseth, Palatol, elixir, quinina, etc., 5 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York por	238.36	Abood Levy y Co., juegos de porcelana, gorras de algodón, etc., 9 bultos, por vapor Tai Pin, de Kobe, por	539.94
Cardoze y Lindo, repuesto para motor de gasolina, 1 bulto por vapor Ancón, de Nueva York, por	145.86	Fidanque Bros. y Co., aceite mineral lubricante y grasa, 10 bultos, por vapor Bodegraven, de Curazao, por	70.10
Gargallo Hnos., sombreros paja-papel, para hombres, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	52.50	Jacobs y Co., foquitos para lámparas de bolsillo, etc., 63 bultos, por vapor Kwansi Maru, de Yokohama, por	1.711.61
San Quong y Cia., carteras emisión de bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por...	331.26	Octavio Valencia, máquina completa para coser escobas, 1 bulto, por vapor San Rafael, de Baltimore, por	822.22
San Quong y Cia., carteras mitación de piel para señoras, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	71.10	Ghulla Singh, brazaletes de hueso; camisas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Yokohama, por	268.38
P. Lin Tong, resina para jabonería, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	211.72	Javier Morán, píldoras de Gin; sirope, de Roberts, etc., 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York por	203.76
British American Tobacco, cigarrillos Wings, brevas, 50 bultos, por vapor Vermon, de Norfolk, por	857.15	Javier Morán, jarabe de Chamberlain para la tos, etc., 14 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	271.67
Luis Angelini, champaña Chateau, 10 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por ..	34.64	Javier Morán, cuadrolino, extractos, material de anuncio, etc., 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	126.49
Luis Angelini, champaña Chateau, 10 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	34.64	The Star and Herald Co., papel para periódico, 114 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York por	2.478.88
Luis Angelini, ron Bacardí y Carta Blanca, 39 bultos, por vapor Gensfjord, de Santiago de Cuba, por	478.50	The Star and Herald Co., metal para máquina Linotipe, etc., 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	245.90
Luis Angelini, ron Bacardí y Carta Blanca, 3 bultos, por vapor Gensfjord, de Santiago de Cuba, por	37.50	Smoot-Beeson, Chevrolet, motor número 1435261, 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	650.00
Harry C. Nicholls, proyector de películas de cine, etc., 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	47.39		
Harry C. Nicholls, material impreso para anuncio, 1 bulto, por vapor Irión, de Nueva York, por	29.30		
C. G. Haseth, Zenite líquido; material impreso, etc., 16 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por			
C. González Revilla, mezcladores, jarros termal, etc., 31 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por			
H. T. Chung y Co., badanas para forros, 1 bulto, por vapor Limón, de Boston, por ..			
C. G. Revilla y Cia., metatone amerol, ventriculin con hierro, etc., 7 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por			
Mariano Hernández, sobres en blanco, 4 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por			
American Supply, máquina eléctrica para rebanar, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por			
Day and Night Garage Corp. accesorios y repuestos para radios 1 bulto, por vapor Antigua, de Nueva York, por			
Manuel Ah Chú, leche condensada, 100 bultos, por vapor Crijssen, de Amsterdam, por			
Horna Hnos., sacos vacíos usados, 6 bultos, vapor Quirigua, de Nueva York, por			
K. H. Lachman Bros., camisas de seda, 8 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por..			
Cervecería Alemana del Pacifico, soda cáustica; ceniza de soda, 6 bultos, por vapor Hai-			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

350.49	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Enero de 1938.
919.21	As. 1278. Resolución N° 5296, de 24 de Noviembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, E. U. de A.
68.08	As. 1279. Resolución N° 5297, de 24 de Noviembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, E. U. de A.
183.26	As. 1280. Matrícula de Comercio N° 2707. Tomo N° 2, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, de fecha 10 de Enero actual, a favor de la razón social de la casa "Chong Man Min", bajo el nombre "Wing Chong Tai", domiciliada en esta ciudad.
46.34	As. 1281. Resolución N° 5299 de 24 de Noviembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company".
110.15	
141.31	
289.09	
135.00	
1.071.11	

domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, E. U. de A.

As. 1282. Contrato N° 2229, celebrado en Bocas del Toro el 22 de Septiembre de 1937, por el cual Uriah Brown y Willis vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1283. Contrato N° 2230, celebrado en Bocas del Toro el 22 de Septiembre de 1937, por el cual Robert Daley y Goodie vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1284. Contrato N° 2231, celebrado en Bocas del Toro el 22 de Septiembre de 1937, por el cual Solomon Lee y Taylor vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1285. Escritura N° 67 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ichitaro Mano y Yakichi Mano venden a Manuel Cambra la lancha a motor "Yamatu Maru".

As. 1286. Escritura N° 8 de 15 de Enero actual, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Nathaniel I. Hill Jr. un solar dentro del área de la ciudad de Santiago.

As. 1287. Patente de Navegación (Servicio (Interior) N° 729 de 17 de Enero actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del moto-velero "Margarita", de propiedad de Reinaldo de la Rosa y Carlos Villaverde Fuller, de la ciudad de Panamá.

As. 1288. Escritura N° 34 de 14 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Sinicho Akiyama vende a Reinaldo de la Rosa y Carlos Villaverde Fuller la lancha pescadora "Margarita".

As. 1289. Escritura N° 816 de 21 de Julio de 1937, de la Notaría de este Circuito, por la cual Dr. Frank Anthony Raymond da en venta a "Hospital Panamá S. A.", dos lotes de terreno situados en la Exposición de esta ciudad; la compradora hace reunión de fincas y declara la construcción de unas mejoras.

As. 1290. Escritura N° 454 de 13 de Octubre de 1937, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de título de propiedad de una casa hecha al Juez 1º del Circuito de Colón, por Agustín Mas Oriols.

As. 1291. Escritura N° 575 de 23 de Diciembre de

1937, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias sobre inspección ocular solicitada por Cosme García Ocariz al Juez 1º del Circuito de Colón, sobre la finca N° 477 de su propiedad.

As. 1292. Escritura N° 32 de 13 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Jacobo Lorenzo Salas, segrega un lote de terreno de su finca N° 11.046, situada en esta ciudad, y declara mejoras sobre el lote segregado.

As. 1293. Escritura N° 14 de 5 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el Poder conferido por The Goodyear Tire & Rubber Export Co. Limitada a James Hilmar Baumann, así como su traducción al castellano.

As. 1294. Escritura N° 391 de 4 de Junio de 1936, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por los menores Augusto Alcides Vives y otros.

As. 1295. Copia de la Escritura N° 298 de 23 de Julio de 1928, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Pedro Agrifino Merino, y se adjudican dos fincas situadas en Portobelo a la heredera Enma Z. de Merino.

As. 1296. Escritura N° 374 de 23 de Octubre de 1916, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Bolesla Sokolowaki.

As. 1297. Escritura N° 69 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuela Hurtado de Des Cordes vende a "Grehien & Cartin Inc." dos lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1298. Oficio N° 55 de hoy, del Juzgado 5º Municipal de este Distrito, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Cocle de propiedad de Mercedes Vega viuda de Fernández.

HUMBERTO ECHEVERS V.

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Enero de 1938.

As. 1318. Escritura N° 47 de 19 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Adela Cuadra viuda de Sáenz cancela hipoteca sobre la finca N° 7293, situada en esta ciudad, a Concepción Ramírez yda. de Arzola, dueña de la finca mencionada, la grava con primera hipoteca a favor de Francisco Yañes.

As. 1319. Escritura N° 76 de 20 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Cia Minera La Campana S. A. y Juan Rodolfo Genuit, representado por su apoderado general, Edna Belle Genuit, declaran rescindido el contrato de explotación de minas que celebraron por Escritura N° 11 de 7 de Enero de 1936, de la Notaría 2ª de este Circuito.

As. 1320. Escritura N° 80 de 20 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual los esposos Balisario Antonio Castro y Jenny Larsen Castro declaran la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 1321. Escritura N° 52 de 20 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Juan Morán vende a Manuel Projeje, un establecimiento comercial conocido con el nombre "Farmacia Central".

As. 1322. Escritura N° 55 de 21 de Enero actual, de

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subdirector.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1844 J. **ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro
Apartado de Correo, N° 137

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Junta Directiva de la Panama Sand Co. Inc., del 28 de Octubre de 1937.

As. 1323. Diligencia de fianza extendida el 20 de Enero actual, en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por la cual Alejandro Antonio Duque, en su carácter de Presidente de la Compañía Unida de Duque" constituye hipoteca sobre cuatro fincas de la sección de Panamá a favor de The Home Insurance Company of Nueva York, para responder por los perjuicios que pueda causar la sociedad Constantino Pereira y Compañía con una acción de secuestro que ha solicitado.

As. 1324. Escritura N° 83 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Eduardo Chiari y Clotilde Arango de Lewis celebran un contrato sobre división de un bien común.

As. 1325. Escritura N° 77 de 20 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Angel Se-

verino vende a Alejandro Chu una finca situada en la Isla de Taboga; el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

Registrador General de la Propiedad.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 24 de enero)

N° 91. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Leonarda Vásquez un lote de terreno situado en la Provincia de Panamá, Distrito de Capira.

N° 92. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Leonarda Vásquez un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

(Día 25 de enero)

N° 93. Por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Olga Atkins Everestey, por B. 300.00 el lote U-12 de su finca 7764.

N° 94. Por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria (Adicional) de Luc Hing o Salomón Luc Hing.

N° 95. Por la cual Josefa del Carmen Isaza vda. de Naar declara una mejoras sobre un terreno de su pro-

SORTEO**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA****N° 983****PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 30 DE ENERO DE 1938**

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	\$10.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	\$10.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1.074	Total.....	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00**PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B. 0.50**

piedad; y celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria por B. 2,500.00 con la señorita Victoria Lyons.

• N° 96. Por la cual se protocolizan un documento en inglés y su traducción al castellano, el cual contiene el Acta de la sesión de la Junta Directiva de la Balboa Transport Corporation, y un Certificado del Presidente y del Secretario de dicha sociedad.

N° 97. Por la cual se protocoliza un documento relacionado con la disolución de la sociedad anónima denominada "La Luz Development Corporation".

NOTARIA SEGUNDA

(Día 25 de enero)

N° 62. Por la cual Ana María Solano vende a Annie Bell vda. de Williams Bell, un lote de terreno situado en esta ciudad, por la suma de B. 750.00.

N° 63. Por la cual la sociedad "Clay Products Company, Inc.", cancela obligación prendaria a Manuel Antonio Garrido.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 25 de enero)

John Wellington Hinds, Moisés Antipas Espino, Antonio Garibaldi, Enrique Walker, María del Rosario Contreras, Catalina Compañy, Georgina Tuñón, Celia Torres, Aidelé Antonia Nieto, Gilberta Mejía, Manuel Octavio Vásquez, Beatriz de Sedas, Christopher Archibald Lewis, Gloriela Ester Botello, Magdalena Inés Aguilar.

(Día 26 de enero)

Luis Alberto Sánchez, Carlos E. Arias, Estela Emilia Rodríguez, Inés Tan Ho, Carlos Aurelio Díaz, Aura Marina Yau, Erroll Elton Augusto Pringle.

DEFUNCIONES

(Día 25 de enero)

Manuela Pérez vda. de Dutary, Felicia Guerrero vva. de Palma, María del Carmen Castillo.

(Día 26 de enero)

Gerardino Villalobos, José María Ríos, José de la Cruz Grimaldo, Ciriaco Alvarado, Matilde Sánchez.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1937

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIONES				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS	3	13	5	5		7	3		1	2		
Bayano												
El Cocal												
El Pedregoso												
Tabla Abajo												
El Quemado (San José)												
El Sesteadero												
La Palma												
La Laja		2	2									
La Teta o Santo Domingo												
Valle Rico	4	3	3	4			2	2		2		
Vallerriquito		3	3					2	2			
LOS SANTOS	2	10	3	8			3			3		
a. Guabas												
abana Grande												
GUARARE	4	2	4	10		2	1	2	2	4		
Los Asientos				5								
MACARACAS												
Llano Piedra												
La Mesa												
Corozal												
Mogolón												
PCCRI		2				2		4				
Furlo												
Laja Mina	3	30	20	2								
Paritilla	14			40								
PEDASI	4	4	5	5								
Mariavé												
TONOSI	1	3	3	5			2		3	2		
A'tos de Guerra												
Totales	35	69	43	79		4	14	14	15	15		

Panamá, 31 de Diciembre de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRERA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que por Escritura número 52 de 20 de Enero de 1938 de la Notaría Segunda, he comprado al señor Javier Morán, su establecimiento comercial denominado "Farmacia Central", situado en la planta baja de la casa número 4, esquina de la Calle Décima y la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Enero 21 de 1938.

Manuel Preciado.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

El impuesto de caminos o contribución personal subsidiaria creada por la Ley 40 de 1919 se comenzará a cobrar a partir del 15 de los corrientes hasta el día 15 de Febrero con derecho al 10% de descuento.

Vencida esta fecha, los pagos se harán por el valor nominal del recibo hasta el día 15 de Marzo fecha desde la cual se procederá ejecutivamente contra los deudores morosos con un recargo del 10%.

Los pagos se verificarán en la Sección de Ingresos o a quienes este Despacho delegue esas funciones, respecto al Distrito de Panamá y ante Recaudadores auxiliares de los demás Distritos de la República.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

6—27

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día veinticuatro del presente mes, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de la Provincia, propuestas para el suministro de la alimentación de los presos de la Cárcel de esta cabecera.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado del Banco Nacional a favor del señor Gobernador de la Provincia, por la suma de doscientos balboas (B. 200.00), o en su defecto; de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

Al efectuarse el contrato esta suma quedará depositada como garantía durante la vigencia del contrato.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de la Gobernación.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad que no habrán pujas ni repujas. Santiago, 3 de Enero de 1938.

El Secretario de la Gobernación,

J. Calviño A.

10—31

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 40 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 104 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

Aviso**PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques

HACE SABER:

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, y ocurra alegar sus derechos en tiempo oportuno, se hace saber que el señor Héctor Conte B., en nombre de Encarnación Rangel solicitó un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador de la Provincia de Coclé. Ramo de Tierras. E. S. D. Para mi mandante, señor Encarnación Rangel, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal número 4-700 y soltero, solicito respetuosamente de usted que previo el trámite legal para compra de tierras nacionales, se sirva expedir a favor de mi representante el título de plena propiedad del suelo que ocupa la finca de su pertenencia, denominada Bajo de las Salinas, ubicada en el Distrito de Aguadulce, con estos linderos generales: Norte, Albinas Marismas; Sur, antiguo camino de Las Salinas; Este, Albinas Marismas; y Oeste, callejón que conduce a las salinas. Esta finca está cercada y cultivada desde hace como treinta años y

tiene un extensión superficial de diez y siete hectáreas con treinta y nueve metros cuadrados y ocho centímetros cuadrados, según el plano del Agrimensor Oficial, que acompaño a esta solicitud. No se perjudica a nadie con la expedición del título de esta finca antigua. Acompaño el comprobante de haber pagado cuatro balboas con veinticinco centésimos (B. 4.25) según la exigencia legal; el certificado del señor Juez Ejecutor de que la finca está a paz y salvo con el Tesoro Público y la prueba testimonial de que la finca es antigua y está cercada y cultivada, conforme he expuesto arriba. Mi nombre es Héctor Conte B., soy varón, mayor de edad, casado, abogado, natural de Natá, vecino de Penonomé, con residencia en la casa 302 de la Calle Bolívar y con cédula de identificación N° 9-65. El poder respectivo ya está presentado en su Despacho. Penonomé, Enero trece de mil novecientos treinta y ocho. (fdo.) Héctor Conte B.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce por el término de treinta días hábiles, ordenando su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con la ley. Fijado hoy quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga.

AVISO DE DISOLUCION**DE LA LUZ DEVELOPMENT CORPORATION**

En la ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en el día de hoy treinta de Diciembre en el año de mil novecientos treinta y siete, ante mí, J. Philip Roth, Notario Público, y los testigos que en adelante se nombrarán y que suscriben este instrumento, personalmente comparecieron Charles U. Bay, mayor de edad, soltero, y Charles W. Bradbury, mayor de edad, casado, todos los cuales son naturales y ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. CERTIFICO: que cada uno de los comparecientes es conocido por mí y que cada uno declara que se encuentra en el pleno goce de sus derechos civiles y que tiene la libre administración de sus bienes, todo lo cual creo que es verdadero sin que nada aparezca en contrario. Los comparecientes comparecen en su carácter de Presidente y Tesorero-Secretario Asistente, respectivamente, de la "La Luz Development Corporation" sociedad anónima de la República de Panamá. Para comprobar su autorización me presentan en este acto el Libro de Actas de la sociedad del cual consta que tienen la autorización para otorgar este instrumento. En su carácter respectivo los comparecientes declaran: Primero: que el Pacto Social de "La Luz Development Corporation" fue otorgado en el día dos de Abril de mil novecientos treinta y seis; y que el citado Pacto Social fue debidamente protocolizado en la Oficina del Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá como Instrumento Notarial Número doscientos ochenta y cinco el día dos de Abril de mil novecientos treinta y seis, y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, Tomo setenta y tres, folio quinientos treinta. Asiento voluntario mil quinientos setenta y tres. Segundo: que los actuales directores de la sociedad son: Charles U. Bay, Nueva York, Nueva York; Charles H. Babcock, Nueva York, Nueva York; Harry Williams Jr., Nueva York, Nueva

York, Claudio Z. Harrison, Panamá, República de Panamá, y C. Antonio Fábrega, Panamá, República de Panamá. Tercero: que los actuales dignatarios de la sociedad son: Charles U. Bay, Presidente; Charles H. Babcock, Vice-Presidente; Harry Williams Jr., Vice-Presidente; Charles W. Bradbury, Tesorero y Secretario-Asistente, y Claudio Z. Harrison, Secretario y Tesorero Asistente. Cuarto: que en el día veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, en sesión de la Junta Directiva debidamente convocada y celebrada de conformidad con los Estatutos de la sociedad, a la cual sesión concurrió quorum, la siguiente resolución fué adoptada, por unanimidad de votos: "RESUELVA, que la Junta Directiva considera de lo más conveniente para la sociedad que ésta sea disuelta; y que sea ratificado y aprobado, como en efecto se ratifica y aprueba, el acto del Presidente en despachar por correo a cada uno de los accionistas de la sociedad el día nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, la citación para una sesión extraordinaria de la junta de accionistas con el objeto de votar sobre el acuerdo de disolución, siendo esta citación dada con anticipación de no menos de diez días anteriores a la fecha de la citada sesión; y que, mediante la aprobación de los accionistas, el Presidente y el Tesorero y Secretario-Asistente de esta sociedad sean autorizados y requeridos, como en efecto se les autoriza y se les requiere, para otorgar un certificado de disolución que contenga una copia certificada de la resolución adoptada por los accionistas y una lista que contenga los nombres y direcciones de los directores y dignatarios de la sociedad y hacerlos protocolizar en la República de Panamá y hacerlos inscribir en el Registro Mercantil, y ejecutar cualesquiera otros actos necesarios o deseables para efectuar la disolución de la sociedad de acuerdo con las leyes de la República de Panamá". Quinto: Que posteriormente una sesión extraordinaria de accionistas con derecho a voto fué debidamente convocada y celebrada el día veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, en la Casa número uno, Wall Street, Nueva York, Nueva York, en la cual sesión estuvieron representados personalmente los tenedores de acciones con derecho a votar ochocientos veinticinco votos, y por medio de apoderados los tenedores de acciones con derecho a votar mil trescientos sesenta y cuatro votos, y estuvieron ausentes los tenedores de acciones con derecho a votar trescientos once votos; y en dicha sesión se adoptó la siguiente resolución por el voto de los tenedores de dos mil ciento ochenta y nueve acciones, siendo este número la mayoría de las acciones que tienen derecho a voto: "RESUELVA, que el Presidente, el Tesorero y Secretario-Asistente de la sociedad quedan autorizados y requeridos, como en efecto se les autoriza y se les requiere, para otorgar un certificado de disolución que contenga una copia certificada de esta resolución y una lista que contenga los nombres y direcciones de los dignatarios y directores de la sociedad y para hacer protocolizar estos documentos en la República de Panamá e inscribir los mismos en el Registro Mercantil, y para ejecutar cualesquiera otros actos necesarios o deseables para efectuar la disolución de la sociedad de acuerdo con las leyes de la República de Panamá". Sexto: que la sociedad se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la organización de la misma han sido ejecutados de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con los Estatutos de la sociedad, todos los cuales quedan

por el presente expresamente ratificados por los comparecientes. Así declaran los comparecientes, y habiendo leído este instrumento cada uno de ellos o aprobó y ratificó y lo firman en mi presencia y en la de los testigos: Gordon R. Kay, de Nueva York, Nueva York, y H. S. Stovall de Nueva York, Nueva York, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo de todo lo cual doy fé.—Charles U. Bay, Presidente; Charles W. Bradbury, Tesorero; Charles W. Bradbury, Secretario-Asistente. Danos Fé: Gordon R. Kay; H. S. Stovall; J. Philip Roth, Notario Público.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra Antonio Mock y la sucesión del señor Sebastián Sucre Jiménez, se ha señalado el día jueves veinticuatro de Febrero, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde para llevar a cabo el remate de la finca hipotecada en dicho juicio, se describe así:

"Finca número 1227, inscrita al Folio 80, del Tomo 167, de la Propiedad, Sección de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno y las construcciones allí existentes, que consisten en una casa de paredes de concreto armado, techo de zinc, piso de cemento, divisiones de madera y de un solo piso. Otra casa contigua que es de bloques de concreto, techo de zinc y un piso alto, divisiones de madera y piso de cemento. Una cocina, también de un piso alto, y construida del mismo material que la casa anterior. Y una construcción de concreto y techo de zinc para el servicio de excusados y baño, situado en la plaza principal de la ciudad de Aguadulce, dentro de los siguientes Linderos: Norte, la calle de Sucre; Sur, propiedad antes de Alejandro López, hoy de Hernando Huáñez; Este, la plaza principal llamada San Bautista; y Oeste, propiedad de Alfredo Arango. Medidas: El terreno ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados. La primera casa mide diez metros treinta y cinco centímetros de frente, por veinte metros de fondo o sean doscientos siete metros cuadrados. Esta casa hace esquina a la mencionada plaza principal y calle de Sucre. La segunda casa mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente, por diez metros veinte centímetros de fondo, o sean noventa y nueve metros cuadrados, cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Esta casa da frente a la plaza principal de San Juan Bautista. La cocina mide tres metros noventa centímetros de ancho, por cuatro metros diez y ocho centímetros de largo, o sean diez y siete metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados. El anexo para el servicio de excusado y baño mide tres metros, diez y nueve centímetros de largo, por un metro, ochenta centímetros de ancho, o sean cinco metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Las construcciones ocupan una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados.

Valor Catastral... B.700.00

Será postura admisible la que exceda de las dos terceras partes de la base de tres mil trescientos noventa y nueve balboas con treinta y cuatro centésimos (B. 3,399.34), fijada por las partes en la escritura de hipoteca, siempre que cubra la mitad del valor catastral.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito de Coclé.

Arturo Pérez A.

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 28 de Enero en curso, a las 2.30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los efectos que más adelante se detallan:

ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 20 X 12 ..	B. 46.80
23 espejos, de vidrio pulidos y con bisel, 24 X 12 ..	13.34
55 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 20 X 12 ..	21.45
7 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 40 X 18 ..	10.50
15 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 30 X 16 ..	14.40
10 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 18 X 12 ..	3.50

Precio de 2º Remate ..	109.99
Más la mitad de los gastos ..	13.66
	B. 123.65

ESPEJOS:

Lote b) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 12 X 20 ..	46.80
24 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 12 X 24 ..	13.92
48 espejos de vidrio pulido y con bisel, 16 X 30 ..	46.08
48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 18 X 40 ..	72.00

Precio de 2º remate ..	178.80
Más la mitad de los gastos ..	12.15
	B. 190.95

SOMBREROS:

10 5/12 docenas sombreros finos en colores surtidos, de Fieltro marca "Borsalino" Legítimos,	
Precio de 2º remate ..	190.73
Más la mitad de los gastos ..	13.54
	B. 204.27

CORBATAS:

720 docenas de corbatas de seda artificial, en colores surtidos, a B. 0.30 la docena ..	216.00
---	--------

Lote N° 5, Una (1) sortija de oro con un brillante montado para hombre ..	POSTURA LIBRE
---	---------------

Lote N° 6, Dos (2) cajas conteniendo 16 y media docenas de vasos para tomar cerveza ..	10.00
--	-------

Lote N° 7, Un (1) colchón de fibra de coco para cama doble ..	5.00
---	------

Lote N° 8, Un (1) Radio de 11 tubos, marca Triángulo, estilo consola ..	42.50
---	-------

Lote N° 9, Un (1) baúl grande usndp, 2º remate ..	0.50
---	------

Lote N° 10, 17 pares de calzados surtidos para señoras, 2 pares para niños y un par para hombre ..	14.50
--	-------

Lote N° 11, Un (1) par de zapatos blancos para hombre ..	2.50
--	------

Lote N° 12, Un (1) paquete conteniendo 2 brassieres, 2 pantalones, 2 peticotes, un traje, 3 cortes de tela para señoras, 2 fundas, 3 tohallas y 5 vestidos de baño marca Jantzen ..	6.00
---	------

Lote N° 13, Una (1) caja conteniendo 249 sombreros de género, ordinarios, para hombres 2º remate ..	12.20
---	-------

Lote N° 14, 43 sombreros de paja para hombres ..	POSTURA LIBRE
--	---------------

Lote N° 15, Una (1) caja con 3 docenas de botellas grandes de agua de florida, 2º remate ..	14.00
---	-------

Lote N° 16, sobre N° 13, 2 pedacitos de cadena de metal amarillo; sobre N° 21, 2 botones para mancuernas con las iniciales A. M. C.; sobre N° 28, un collar de fantasía; sobre N° 1, una sortija de metal amarillo con dos piedras blancas; sobre N° 2, una cadenita de metal amarillo, sobre N° 5, una plaquita de metal amarillo con las iniciales A. G. de B.; Sobre N° 32 un reloj de metal blanco, de pulso, para hombre; sobre N° 7, un reloj "Elgin" N° 27794192, para hombre; sobre N° 33, una sortija de metal amarillo con una piedra verde; sobre N° 3, un reloj de metal blanco, de pulso para hombre; sobre N° 35, una cadenita de metal amarillo; sobre N° 37, 2 relojes de pulso para hombre, todo este lote N° 16, 2º remate ..	8.00
---	------

Lote N° 17, Cinco (5) latas de pintura para paredes, 2º remate ..	2.50
---	------

Lote N° 18, una (1) alfombra petate para pisos, 2º remate ..	1.25
--	------

Lote N° 19, 6 frascos grandes de agua de colonia "Maurice Chevalier" 2º remate ..	1.00
---	------

Lote N° 20, Una gorra de lana hombre 2º remate ..	0.05
---	------

Lote N° 21, Un (1) overoll grande para hombre, 2º remate ..	0.25
---	------

Lote N° 22, Un (1) corte de casimir, 3 y media yardas ..	3.00
--	------

Lote N° 23, Un (1) capote de mujer ..	1.00
---------------------------------------	------

Lote N° 24, Una (1) docena frascos de "Curarina" ..	1.00
---	------

Lote N° 25, seis (6) frascos de jarabe Antitísico ..	2.50
--	------

Lote N° 26, nueve (9) piezas de lavamanos ..	3.00
--	------

Lote N° 27, una (1) sartén ..	POSTURA LIBRE
-------------------------------	---------------

Lote N° 28, una (1) raqueta para jugar tennis ..	POSTURA LIBRE
--	---------------

Lote N° 29, un (1) maletín de viaje ..	0.25
--	------

Lote N° 30, seis (6) carteras	
-------------------------------	--

negras ordinarias, para señora..	POSTURA LIBRE
Lote N° 31, dos (2) sombreros de campo para señora	POSTURA LIBRE
Lote N° 32, cinco (5) capotes usados para hombres 2° remate	0.75
Lote N° 33, tres (3) botes (chingos) en mal estado, 2° remate	2.25

TOTAL B. 868.87

Para tener derecho a ser postor hábil se necesita depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos antes de las 12 del día del remate, el 10% del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Enero 8 de 1938.

OFTLIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

17-27

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a la Sr. Carlota Schuber de Aylesbury, de residencia ignorada, para que se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra el señor Fabio Concepción Arosemena, de conformidad con el auto proferido en el referido juicio, cuya parte resolutive dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, Enero trece de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:...."Es, pues, el caso de proceder, conforme se indicó en el auto ejecutivo al remate de la finca que respalda, por medio de hipoteca, la obligación.

"Y por eso, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA el remate de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, con el número 53, al folio 216 del Tomo 5, perteneciente al ejecutado señor Fabio Concepción Arosemena. Dicha finca se denomina "La Unión Bolívar" y está ubicada en el Distrito de La Pintada.

"Públicase y fijense los avisos correspondientes. Para llevar a cabo la subasta se señala el día veintitrés de febrero próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde.

"Como en el libelo de demanda y en los certificados que aparecen acompañados al mismo, consta que sobre la misma finca afectada pesan obligaciones pendientes a favor de la señora Carlota Schuber de Aylesbury y del señor David Robles, la primera de residencia ignorada y el segundo domiciliado en la ciudad de Panamá, con oficina en la calle 4° N° 36, póngasele en conocimiento a dichos señores el auto que hoy se dicta: a la primera, por medio de edicto emplazatorio, tal cual lo pide el apoderado del Banco Nacional, y al segundo por medio de exhorto que se librará al señor Juez Primero del Circuito de Panamá, con tal fin.

"Se dijo anteriormente que la fecha del remate sería

el veintitrés de febrero próximo, más, como se hace necesario el emplazamiento de uno de los interesados, una vez que se surta esta notificación será cuando se señalará la fecha de la subasta. Cópiese y notifíquese.—Manuel M. Grimaldo F.—Arturo Pérez A. Srío."

Para notificar el auto anterior a la señora Carlota Schuber de Aylesbury se fija este edicto por el término de treinta días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez 1° del Cto. de Coclé, Primer Suplente,

MANUEL M. GRIMALDO F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a los señores Luis y María Teresina Stanzola, de residencia ignorada, para que se presenten a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra la sucesión del señor Félix Stanzola, de conformidad con lo dispuesto en el auto dictado en el referido juicio, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, Octubre diez y nueve de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos:...."Como es el caso de resolver conforme a lo pedido, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta los documentos presentados y lo dispuesto en el artículo 1323 del Código Judicial, DECRETA la venta en pública subasta de la finca N° mil cuatrocientos treinta, del Tomo ciento ochenta y tres de la Propiedad, Sección de Coclé, consiste en una casa de dos pisos situada en la población de Pocrí, del Distrito de Aguadulce, para que, con su producto, se pague al pago de la deuda demandada de tres mil cuatrocientos setenta y un balboas con cincuenta y tres centésimos (B. 3.471.53), más las costas y gastos de la ejecución, que se fijan, provisionalmente, en la suma de trescientos cuarenta y ocho balboas (B. 348.00).

"Se señala el día veinticinco de noviembre próximo, de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para el remate de la finca descrita perteneciente a la sucesión de don Félix Stanzola, por las dos terceras partes de la cantidad que adeuda al Banco Nacional, o sea tres mil ochocientos diez y nueve balboas con cincuenta y tres centésimos (B. 3.819.53), que comprende capital, intereses y costas. Los linderos y superficie de la finca subastada constan en el certificado a que antes se ha hecho referencia, del Registro de la Propiedad y ellos deben ser incluidos en los avisos correspondientes.

"Estos serán fijados en el Juzgado y en los sitios más frecuentados de esta ciudad y de la Aguadulce y Pocrí, donde está situada la finca y copia de los mismos se dará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.—Cópiese, notifíquese y emplázese.—Manuel M. Grimaldo F.—Arturo Pérez A. Srío."

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Por remate, Enero trece de mil novecientos treinta y ocho.

"Vista la comunicación anterior y las diligencias de los autos, se dispone el emplazamiento, por edicto, de los interesados, señores Luis y María Teresina Stanzola,

Para notificar las resoluciones anteriores a los señores Luis y María Teresina Stanzola, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Sara Myrie, se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:.....

Como a juicio de este Tribunal las pruebas aducidas son suficientes, y visto los artículos 692 del Código Civil y 1624 del Código Judicial, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Sara Myrie, desde el día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y seis, fecha de su defunción.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el Municipio de Panamá, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fílese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Como apoderado del Municipio de Panamá, se tiene al Dr. Francisco A. Filés, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) EDUARDO A. CHIARI.—El Secretario, (fdo.) Octavio Villaláz.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho, para que dentro de los treinta días hábiles contados desde la última publicación del mismo, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villaláz.

AVISO

Los suscritos, Alcalde y Secretario del Distrito de Natá, al público,

HACEN SABER:

Que a orden de este Despacho se encuentra depositado en poder del denunciante señor Santana González, residente en Churubé y portador de la cédula de identidad personal N° 7-1027 (una vaca de regular tamaño color amarillo achiotillo y su cría un ternero del mismo color como de cinco meses de edad, que pastaba en los llanos de "Cumbirilla" y Chirubé de esta jurisdicción desde hace más de dos años sin tener dueño conocido. Esta vaca está herrada en el cachete del lado izquierdo con una marquilla idéntica a la que se dibuja (...), y en

el anca del mismo lado con un ferrete inconocible a causa de haberle caído gusanos. En tal virtud, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde la primera publicación en la GACETA OFICIAL, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos; pasados los cuales sino se presentare reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Enero 10 de 1937.

El Alcalde,

ARISTIDES AYILA.

El Secretario,

Octavio Borrocal.

17—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Régulo Franceschi se encuentra depositada una vaca de color hoso cariblanca con un ternero al pie. Esta res está marcada a sangre así: hoja de higuera en una oreja y horqueta por encima de la otra, también está marcada a fuego así I Y—O A. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido hace más de un año por el sitio denominado "Chimán", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se crea dueño del rederido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 6 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDOZA.

El Secretario,

T. Sosa.

17—17

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola.
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 33, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. LUCIA	21	2:00	3:00
New Orleans, SIKAOIA	22	11:30	12:30
Puerto Limón, Habana y New York, ANTI-GUA	22	11:30	12:30
Santa Marta, IRIONA	22	11:30	12:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados, CRYNSSEN	22	3:30	4:15
Kingston, HAITI	22	3:30	4:15
Port au Prince, ANCON	22	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná, MANIZALES	22	3:30	4:15
Centro America, Salvador	24	9:00	10:00
Puerto America, La Ceiba, y New Orleans	24	8:00	4:15
CONFESSA	24	8:00	4:15
Habana, New York y Europa, STA. CLARA	25	3:30	4:15
Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. MARIA	27	2:00	3:00
Acapulco, San Pedro y San Francisco, VIR-NIA	28	2:00	3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Coibai cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chinán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia y Acencia (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15 a.m. Ordinario 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá.